



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00224-00

Previo a resolver la solicitud que antecede [007SolTerminacionProceso], el Despacho requiere a la parte actora para que proceda aclarar la misma, teniendo en cuenta que la terminación por **"REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA"**, no está contemplada en el Código General del Proceso, razón por la cual deberá **adecuar** su petición a lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P, atendiendo por supuesto el tenor literal de los documentos base de la ejecución, en especial en lo que a su forma de **exigibilidad** refiere o en su defecto a las formas de terminación anormal del proceso, esto es por Transacción o Desistimiento, establecidas en el Art. 312 y ss del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e6c47bd0149f703511ebba5773e596935de0ce3a6c9838b41ca3275e91ce1cc

Documento generado en 12/11/2021 07:47:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.